



Bases de concesión de ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, AMPAS, de los centros educativos de Monóvar para el año 2015.

Lourdes Pastor Verdú (1 de 1)
Concejal de Bienestar Social
Fecha Firma: 03/11/2015
HASH: c26334c0ad1be70934e1c9374024d

Primera. Objeto de las ayudas.

El objeto de las ayudas es coadyuvar al funcionamiento y fomento de actividades desarrolladas por parte de las asociaciones de madres y padres del alumnado de los centros educativos del municipio de Monóvar que promuevan actividades, proyectos o programas de interés durante 2015.

Las ayudas se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda. Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén legalmente constituidas.
- Que estén inscritas en el censo de confederaciones, federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana.
- Que promuevan actividades, proyectos o programas de interés para la comunidad educativa.

Tercera. Importe de la ayuda.

La cantidad destinada a las ayudas para las asociaciones de madres y padres de alumnos, es de 4.200,00 euros, distribuidos en 7 ayudas de 600,00 euros.

La cantidad citada se abonará con cargo a la partida presupuestaria 0913 34100 63200 para el ejercicio económico 2015.

Cuarta. Criterios para la concesión de las ayudas.

Todos los proyectos presentados han de asegurar que:

- Son proyectos abiertos a la población escolar de Monóvar, de interés general para la comunidad educativa.
- Las AMPAS beneficiarias han de asumir los proyectos como una actividad propia, prevista en la programación anual del centro y aprobada en el Consejo Escolar.

Quinta. Criterios prioritarios para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se priorizarán de forma general, los siguientes criterios:





- Innovación en la propuesta de las actividades realizadas.
- Se priorizará la organización de actividades de Taller de estudio o que potencien la capacidad artística y creativa del alumnado.
- Proyectos y actividades que incorporen elementos de promoción del civismo y la convivencia.
- Difusión de la información necesaria para el conocimiento de las actividades y realización de las mismas en un horario asequible para los destinatarios de las actividades.

Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán adjuntando:

- Anexo I: Instancia de solicitud de la ayuda (facilitado por el Ayuntamiento).
- Proyecto de actividades para el que se solicita la ayuda y presupuesto para su financiación.
- Certificación del acuerdo que acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.
- En caso de actividades ya realizadas se adjuntarán justificantes de gasto (facturas, recibos...) o cualquier otro documento con validez jurídica, que acrediten la realización de los gastos para los que se solicita la ayuda.
- Ficha de Mantenimiento de Terceros con los datos bancarios de la asociación solicitante (facilitada por el Ayuntamiento).

Séptima. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán del 11 al 20 de noviembre de 2015, en las dependencias de la concejalía de Educación, en la planta baja del Ayuntamiento.

Octava. Resolución.

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de 15 días hábiles tras la finalización de presentación de solicitudes. El instructor del expediente, emitirá un informe i certificado del edil de Educación con la relación de peticionarios y las ayudas concedidas.

Novena. Adjudicación y pago de la subvención.

Las ayudas se otorgarán según la distribución acordada y serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Una vez concedidas las ayudas, se firmarán los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y las AMPAS en los cuales se marcarán los compromisos a asumir por ambas partes.

El importe de las ayudas se abonará a los beneficiarios que hayan presentado correctamente la justificación de las ayudas.





Décima. Justificación de las ayudas.

Las AMPAs beneficiarias deberán presentar antes de fin de 2015 los justificantes correspondientes según lo contemplado en el convenio firmado con el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Cód. Validación: 9KKDLSLJJKTL5W9KAMA DT46ZR | Verificación: <http://monovar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3